

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2296
(28 DE JULIO DE 2025)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 24802 del 28 de agosto de 2.024 y numero de Vital 7600081300878724001, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA – ASOSANTAMARTA**, identificada con NIT No. 813.008.787-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, solicitó ante este despacho liquidación por servicio de evaluación para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUA**, diligenciando el formato F-CAM-203 V4, señalando que el trámite es para el desarrollo del proyecto denominado **MINIDISTRITO DE RIEGO ASOSANTAMARTA**, en la vereda Santa Marta en el Municipio de Garzón en el Departamento del Huila.

Que, en consecuencia, este Despacho a través del oficio 2024-S 25021 del 30 de agosto de 2.024, le informa a la Persona Jurídica **MINIDISTRITO DE RIEGO ASOSANTAMARTA**, identificada con número de NIT **813008787**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVEMIL SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$659. 069.00)**.

A través del oficio con radicado CAM No. 2025-E 375 del 13 de enero 2025, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA – ASOSANTAMARTA**, identificada con NIT No. 813.008.787-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, allega la solicitud de trámite de **CONCESIÓN DE AGUA**, de la fuente hídrica denominada “Quebrada el Cauchal”, localizada en la vereda Santa Marta, jurisdicción del municipio de Garzón – Huila, para ser utilizada para riego en la misma vereda.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Registro vital No. Vital 7600081300878724001-LIQ-00298-24, liquidación por concepto de evaluación.
- Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° radicado 2024-E 24802 del 28 de agosto de 2.024.
- Oficio de respuesta de la liquidación costos de evaluación con radicado N°2024-S 25021 del 30 de agosto de 2.024.
- Recibo de consignación por evaluación por un valor **SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVEMIL SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$659. 069.00).**
- Registro vital No. 3100081300878725001- PCA-00045-25 del trámite de concesión de agua.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, debidamente diligenciado.
- Lista de chequeo – F-CAM-248.
- Formulario de solicitud de radicado del aplicativo VITAL del permiso.
- Soporte de pago por costos de evaluación y radicado del aplicativo VITAL.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía Representante Legal.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA NO SIMPLIFICADO.
- Documento que acrediten personería jurídica del solicitante (RUT y Resolución N° 00022, por la cual se reconoce una Personería Jurídica, expedida por el Ministerio de Agricultura.
- Censo de usuarios del minidistrito de riego, donde se especifica usuario, cultivo, área, y caudal requerido.
- Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas.
- Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego, (Bocatoma Tanque Desarenador Tanque de Almacenamiento y Red y Obras de Medición, en físico de 100*70cm y digital formato PDF en un CD.

Que mediante Auto No. 045 del 11 de abril de 2.025, se da inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica Quebrada El Cauchal para el proyecto CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES para la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA – ASOSANTAMARTA.**

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S-10770 del 23 de abril de 2.025, se notifica el Auto de Inicio No. 00045-25, a la parte solicitante, de manera personal el 23 de abril de 2.025.

Que, a través del oficio con radicado CAM No. 2025-S 10770 del 23 de abril de 2.025 S, se remite aviso a la Alcaldía Municipal de Garzón, se hizo fijación de aviso en cartelera de

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

la CAM, con fecha de fijado el 24 de abril del 2025 y desfijado el 08 de mayo del 2025, con constancia de publicación del 03 de julio del 2025, se publicó en el portal web de la CAM www.cam.gov.co con certificación generada a los 07 días del mes de junio de 2025, no se presentaron oposiciones; en la cartelera de la Alcaldía de Garzón con fecha de fijado el 24 de abril del 2025 y desfijado el 09 de mayo del 2025, con radicado CAM No. 2025 E-13563 de fecha 26 de mayo de 2025, no se presentaron oposiciones por escrito o durante la visita de evaluación del permiso.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, el 16 de mayo de 2025, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 00045 de fecha 30 de mayo de 2025, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

*El día 15 de mayo de 2025 se llevó a cabo visita de evaluación a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales presentada por la persona jurídica **La ASOCIACION DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE SANTA MARTA ASOSANTAMARTA**, identificada con número de NIT 813008787-3, sobre la Fuente Hídrica denominada **QUEBRADA EL CAUCHAL**, para uso **AGRICOLA**, en la vereda Santa Marta del municipio de Garzón-Huila.*

*La visita fue acompañada por el señor Jaime Vargas Garzón– usuario - **DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE SANTA MARTA ASOSANTAMARTA**.*

*En ese orden de ideas, se llega al punto de captación, según el formato único de solicitud se menciona que la captación se realiza sobre la fuente hídrica denominada **QUEBRADA EL CAUCHAL**, ubicado en la vereda Santa Marta del municipio de Garzón.*

*Durante el recorrido, se georreferenciaron los puntos de interés con el dispositivo GPS Garmin **GPS64x** propiedad del contratista, los puntos, fueron ingresados en el Sistema de Información Geográfica- SIG de la Corporación, de tal manera que se estableció lo siguiente:*

LA BOCATOMA: Se ubica en la vereda Santa Marta jurisdicción del municipio de Garzón exactamente en las coordenadas planas de origen Magna-Sirgas Colombia/ Bogotá X:839401, Y:732864 y una altura de 1987 m.s.n.m.

EL TANQUE DESARENADOR: Se ubica en la vereda Santa Marta jurisdicción del municipio de Garzón exactamente en las coordenadas planas de origen Magna-Sirgas Colombia/ Bogotá X:839414, Y:732871 y una altura de 1989 m.s.n.m.

TANQUE PRINCIPAL DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION: Se ubica en la vereda Santa Marta jurisdicción del municipio de Garzón exactamente en las coordenadas planas

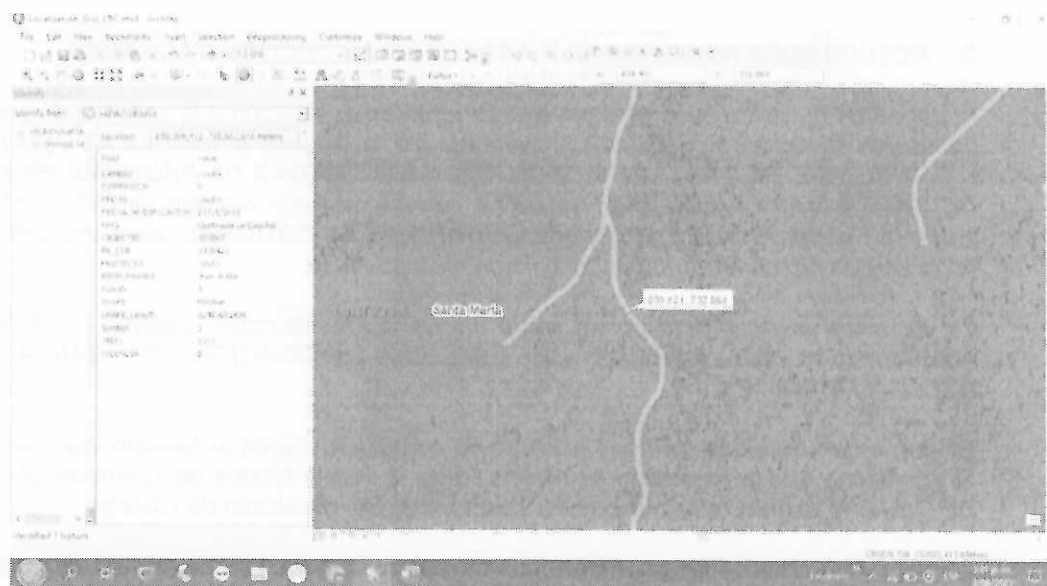
	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de origen Magna-Sirgas Colombia/ Bogotá X:839359, Y:732882 y una altura de 1994 m.s.n.m, posterior a este tanque principal de almacenamiento y distribución y de acuerdo a la pendiente de terreno se encuentran dos tanques adicionales para surtir a todos los usuarios del minidistrito.

TANQUE ADICIONALES: Al igual que el tanque principal estos se ubican en la vereda Santa Marta jurisdicción del municipio de Garzón exactamente en las coordenadas planas de origen Magna-Sirgas Colombia/ Bogotá Tanque N° 1 X:839318, Y:733016 y una altura de 1699 m.s.n.m. y Tanque N° 2 se ubica exactamente en las coordenadas planas de origen Magna-Sirgas Colombia/ Bogotá Tanque N° 1 X:838403, Y:734531 y una altura de 1634 m.s.n.m.

FUENTE HÍDRICA: De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación revisada y evaluada la información consignada en el formato único de solicitud, se tiene que el punto de captación se realiza sobre la fuente hídrica denominada quebrada La Cauchal, se verifica en el sistema de información geográfica de la Corporación que corresponde a la fuente hídrica quebrada La Cauchal como se muestra a continuación.

Figura 1. Ubicación del punto de captación, sobre la fuente hídrica Quebrada La Cauchal.



A continuación, se especifican los puntos de interés identificados durante la visita de evaluación a la Concesión de Aguas Superficiales.

Tabla No. 1. Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS del Predio. (Coordenadas GPS Garmin 64x)

NO.	COORDENADAS		Actividad
	X	Y	
1	839401	732864	Punto captación sobre margen izquierda Quebrada La Cauchal
2	839414	732871	Desarenador

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

NO.	COORDENADAS		Actividad
	X	Y	
3	839359	732882	Tanque principal de almacenamiento y distribución
4	839318	733016	1° Tanque adicional
5	838403	734531	2° Tanque adicional
10	848579	734295	Cultivo implementado Plátano – riego microaspersión

Figura 2. Localización General Fuente SIG – CAM

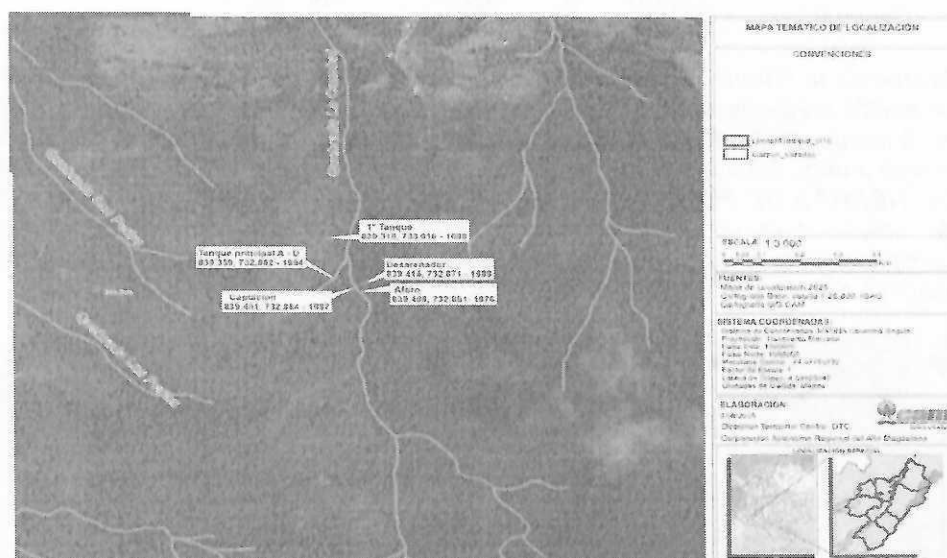
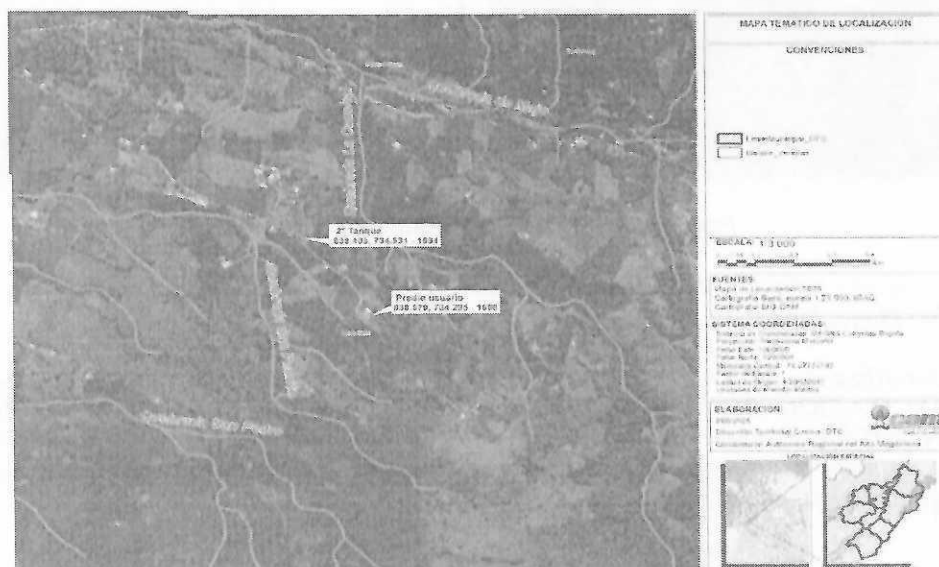


Figura 3. Ubicación del segundo tanque y el predio del usuario.



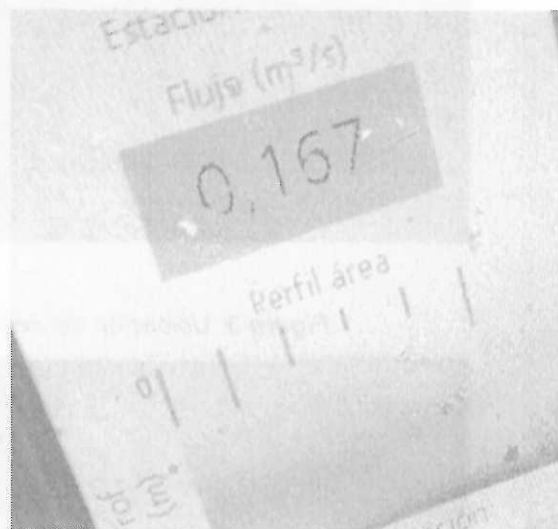
	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá, MAGNA SIRGAS:

Tabla 2. Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación. (Coordenadas Garmin GPS64x)

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Quebrada La Cauchal	839401	732864	1987 msnm	GPS64X

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo de la Quebrada La Cauchal, el cual se realizó mediante equipo Caudalímetro OTT MF pro, con código interno CAM No. 7795, de la fuente de donde se realiza la captación donde arrojo un caudal de **167 l/s**, el aforo se realizó a unos 8 metros de distancia de la captación, para el **DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE SANTA MARTA ASOSANTAMARTA**, es de aclarar que el aforo corresponde a temporada de lluvias, tiempo normal de precipitaciones, y se realizó exactamente en las Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS X: 839409 Y: 732851 y 1976 a.s.n.m.



Fotografías 1: Aforo mediante equipo caudalímetro

La fuente hídrica QUEBRDA LA CAUCHAL, afluente de la Quebrada Majo y a su vez del Río Magdalena margen derecha.

Usuarios de la Fuente: Aguas arriba del sitio de la captación del proyecto de **La ASOCIACION DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE SANTA MARTA ASOSANTAMARTA**, según información por la persona que realizo el acompañamiento no hay capitaciones aguas arriba y tampoco aguas abajo, hasta la presente.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

• DETERMINACIÓN DEL CAUDAL NECESARIO PARA USO

Módulos de Consumo para los diferentes Usos: La Subdirección de Regulación y Calidad ambiental de la CAM, ha definido los módulos de consumo, como lineamientos técnicos en la toma de decisiones de las direcciones territoriales, para los sectores económicos de mayor producción en el departamento; mediante la circular jurídica de fecha 1 de noviembre de 2.019, la cual indica los módulos de consumo de recurso hídrico para diferentes sectores encontrados en la jurisdicción de la CAM. Para este caso, cuyo uso es agrícola, a continuación, se presenta el censo de los usuarios con los respectivos cultivos a irrigar y el área cultivada.

Tabla 4. Censo de usuarios donde se va entregar el recurso hídrico.

No.	Nombre Apellido	Identificación	Cultivos	Área (Has)	Módulo de consumo CAM L/S/HA	Caudal requeriré	Vereda	Municipio
1	Amelia Rojas Viala	26.617.484	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
2	Octavio Parra Losada	12.185.886	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
			Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
3	Tienda comunitaria		Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
4	Mery Vargas	55.055.489	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
5	Eladio Vargas	121010537	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
6	Urbano Vargas Garzón	12191201	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
7	Cristian Murcia	12203115	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
8	Joaquín Ibáñez Moroy	19450541	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
9	Elcira Murcia		Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
10	Harrison Vélez	1077841306	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
11	Diógenes Polanía	6849058	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
12	Nelson Vargas Garzón	12192093	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

No.	Nombre Apellido	Identificación	Cultivos	Área (Has)	Módulo de consumo CAM L/S/HA	Caudal requeriré	Vereda	Municipio
13	Tito López Murcia	4907597	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
14	Argenis Vanegas	55112131	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
15	Ana Silvia Rojas	55060942	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
16	Amanda Ospina Lara	55055559	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
17	Rafael Ospina	1631241	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
18	Omar Vélez	12190268	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
19	Querubín Cuellar Suarez	12185383	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
20	Jesús María Cabrera	12189771	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
21	Belarmina Ospina Torres	55058594	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
22	Lester segura Losada	12193734	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
23	José Benjamín parra Acosta	4093610	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
24	Agustín Segura Losada	1630799	Maiz	0,13	1	0,13	Santa Marta	Garzón
25	Agustín Segura Losada	1630799	Maiz	0,13	1	0,13	Santa Marta	Garzón
26	Mercedes Losada	26491665	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
27	Álvaro López	12194384	Lulo	0,13	0,64	0,08	Santa Marta	Garzón
28	Nicanor Torres	17638793	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
29	Margaría Henao Quiceno	55112313	Maiz	0,13	1	0,13	Santa Marta	Garzón

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

No.	Nombre Apellido	Identificación	Cultivos	Área (Has)	Módulo de consumo CAM L/S/HA	Caudal requeriré	Vereda	Municipio
30	Gerardo Polo	12185056	Maiz	0,13	1	0,13	Santa Marta	Garzón
31	Magaly Diaz	55130986	Maiz	0,13	1	0,13	Santa Marta	Garzón
32	Elmer Herrera	4932849	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
33	Leonardo Herrera	1077489186	Maiz	0,13	1	0,13	Santa Marta	Garzón
34	Benjamin Amaya	83085471	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
35	Ancizar Olaya	12121461	Café	0,25	0,91	0,23	Santa	Garzón
			Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Marta	
36	Filemón Lara	11188807	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
37	Gerardo Polo	12185056	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
38	Jesús Chavarro	12188046	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
39	Ramiro Ramon Sierra	4904151	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
40	Pedro Aldana	17798750	Lulo	0,13	0,64	0,08	Santa	Garzón
			Café	0,25	0,91	0,23	Marta	
41	Clemente Trujillo Yucuma	12194365	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
42	Jaime Vargas	12189827	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
43	Amparo Rodríguez	26492349	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
44	Víctor Álvaro Garzón Ramon	12187244	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
45	Marleny Pimentel	55079259	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
46	Israel Rojas	4907603	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
47	Juan Carlos Manrique	12200590	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
48	Gloria Parra	12491605	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
49		3020051	Café	0,25	0,91	0,23		Garzón

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

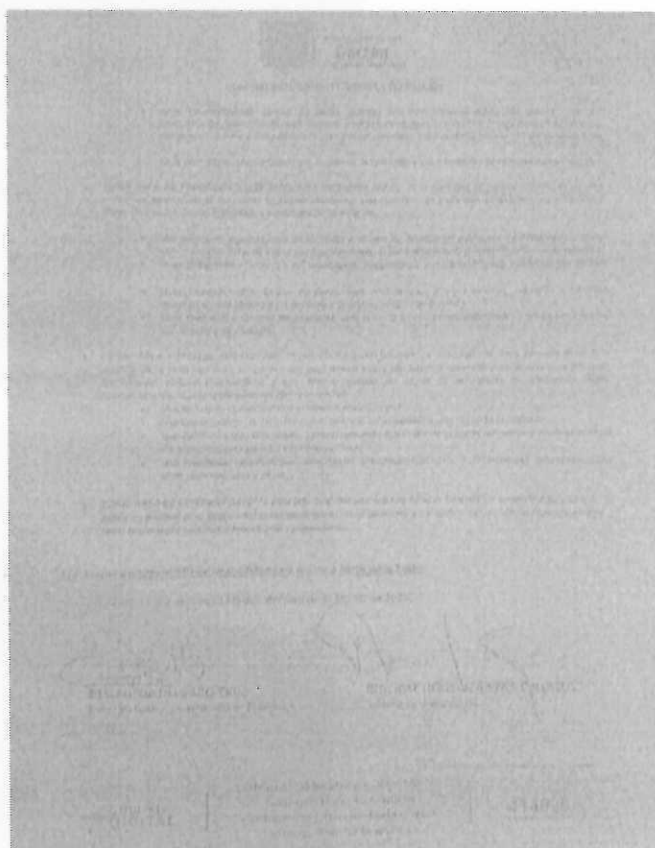
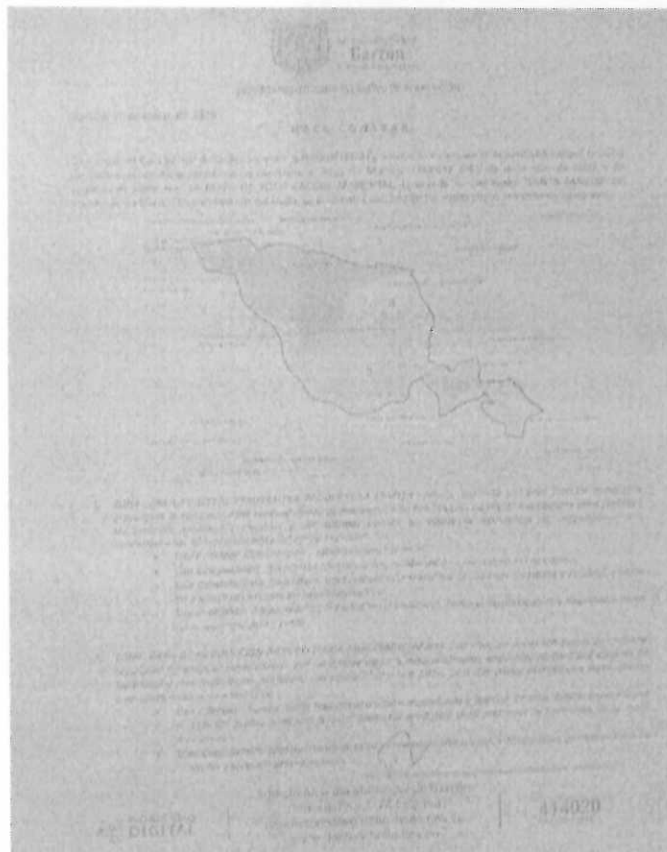
No.	Nombre Apellido	Identificación	Cultivos	Área (Has)	Módulo de consumo CAM L/S/HA	Caudal requeriré	Vereda	Municipio
50	Raúl Esterlín Losada Arsenio Llanos	12190091	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
			Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	
51	Mercedes Rojas Camacho	55059118	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
52	Olga Gisela Murcia	55067366	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
53	Benedicto Calderón	12196265	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
54	Ana Isabel Artunduaga	26486525	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
55	Enrique Ortiz	12188333	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
56	Rafael Ospina Camacho	12188995	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
57	Jarwin Oliveros	1077848781	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
58	Ismenia Vargas Barrera	55062445	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
			Hortalizas	0,13	0,8	0,10		
59	Alfredo Valderrama	17057505	Maiz	0,13	1	0,13	Santa Marta	Garzón
			Café	0,25	0,91	0,23		
60	José Elcias Vélez Parra	4906089	Café	0,25	0,91	0,23	Santa Marta	Garzón
61	Raquel Morales		Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
62	Sandra López	55068037	Hortalizas	0,13	0,8	0,10	Santa Marta	Garzón
Total				Área 12,33		10,91 Caudal		

Tabla N° 5 Cultivos área y caudal requerido

Cultivo	Área Total	Modulo	Caudal Requerido
Uso Agrícola (Riego de café)	8,21	0,91 L/Seg/Ha	7,47
Uso Agrícola (Riego de Maiz)	0,91	1 L/Seg/Ha	0,91
Uso Agrícola (Riego de Lulo)	0,26	0,64 L/Seg/Ha	0,17
Uso Agrícola (Riego de Hortalizas)	2,95	0,8 L/Seg/Ha	2,36
		Caudal Total	10,91

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

**USO DE SUELO DE LA VEREDA SANTA MARTA DONDE SE ENCUENTRA UBICADO
LOS USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO ASOSANTAMARTA**



De acuerdo al uso de suelo emitido por la la secretaria de planeación e infraestructura de Garzón – Huila, certifica que la “ **ASOCIACION DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE SANTA MARTA ASOSANTAMARTA** ”, ubicado en la vereda, Santa Marta jurisdicción del Municipio de Garzón, se encuentran localizados en suelo RURAL, la vereda en mención cuenta con uso de suelos AREA FORESTALPROTECTORA PRODUCTORA (AAFLfPT- pd)) y AREA DE PRODUCCION AGROPECUARIA MODERADA (ApAm), el cual es permitido el uso agropecuario.

• **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA**

El sistema de captación corresponde a una bocatoma de fondo, el agua captada es conducida a través de un tubo de 4” de diámetro pasa al tanque desarenador el cual está dotado de válvulas de seguridad y llave de paso, posteriormente pasa al tanque principal de almacenamiento y distribución y seguidamente se divide a dos tanques que es de donde se conecta la red de distribución de los predios a irrigar ochenta (80) usuarios de “ **DEL DISTRITO DE RIEGO ASOSANTAMARTA**”.



Fotografías 1: Obra de captación



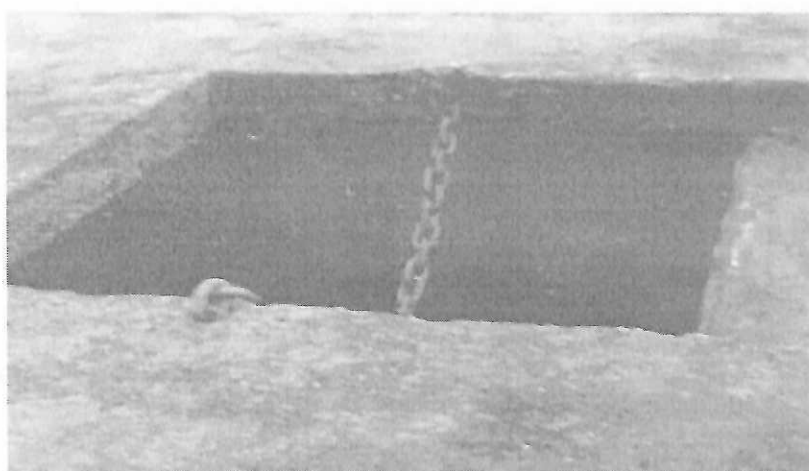
Fotografía 2: Tanque desarenador



Fotografía 3: Tanque principal de almacenamiento y distribución.



Fotografías 4 y 5: Tanque de distribución intrapredial



Fotografía N° 6 Cámara de quiebre

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

• **Determinación del caudal necesario para Uso:**

Tabla 6 Módulo de riego y caudal para uso agrícola

TIPO DE CULTIVO	MODULO lt/seg/has	HECTAREAS	CAUDAL
CAFÉ	0,91	8,21	7,47
MAIZ	1	0,91	0,91
LULO	0,64	0,26	0,17
HORTALIZAS	0,8	2,95	2,36
TOTAL		12,33	10,91

En consideración a que los cultivos se localizan en predios con alturas superiores 1634 m.s.n.m. donde las condiciones climáticas inciden es que los requerimientos hídricos sean menores, debido a las precipitaciones altas y adicionalmente se van utilizar sistemas de riego eficientes, ello incide en la disminución de la demanda de caudales para abastecer el sistema de riego, por tanto, se estima que el consumo va a disminuir en un 30%.

Total, consumo de agua para el distrito de riego Aso santa marta= 10,91 litros/segundo.

Como referencia, se toman los resultados que corresponde al aforo realizado corresponde a un promedio de 167 (LPS); de esta manera descontando el caudal ecológico de la fuente, que corresponde a 41,75 LPS (25 %), de esta manera la oferta hídrica disponible es de 114.34 LPS, descontando el caudal que se otorga **ASOCIACION DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE SANTA MARTA ASOSANTAMARTA**, 10.91 LPS, quedando un caudal remanente en la fuente de 114.34 LPS. El beneficiario del presente permiso deberá captar 10,91 IPS. No se registran usuarios con concesión de aguas de esta fuente Quebrada La Cauchal a su vez tributaria de la Quebrada Majo y del Río Magdalena, margen derecha.

Restitución de sobrantes: De acuerdo a que el sistema de captación, conducción y distribución o aplicación, es un sistema cerrado y localizado, no se prevé que existan sobrantes o remanentes, del uso del predio.

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: Conforme a lo concesionado y requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) NO SIMPLIFICADO y que por el caudal requerido corresponde a una actividad menor a 2.3 Lit/seg considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".

El PUEAA NO SIMPLIFICADO establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulaciones de caudal requeridas e identificadas, a saber:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Tabla 7. Actividades PUEAA NO SIMPLIFICADO

		FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA NO SIMPLIFICADO F-CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021											
		PLAN DE ACCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA											
		3. Objetivo del PUEAA (Numeral 3. Art. 2 Resolución 1257/2018)											
		Garantizar el uso eficiente y ahorro del agua, mediante la implementación de actividades que propendan por el buen manejo del recurso hídrico por ASOSANTAMARTA, dando cumplimiento a la normatividad Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Resolución 1257 de 2018.											
		4. Plan de Acción (Numeral 4. Art. 2 Resolución 1257/2018)											
		4.1. Definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua, con respecto a las siguientes líneas temáticas o categorías:											
4.1.1. Fuentes alternas de abastecimiento (cuando aplique)	APLICA	Si: <u> </u>	NO <u>X</u>	Observación									
4.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias	APLICA	Si: <u> </u>	NO <u>X</u>	Observación									
4.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros	APLICA	Si: <u>X</u>	NO <u> </u>	Observación									
Nombre del proyecto:		Sistemas de Medición											
Objeto del proyecto:		Realizar la Instalación, calibración y mantenimiento de micromedidores											
Actor(es)/Responsable(s):		ASOSANTAMARTA											
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Instalación Micromedidor tanque de almacenamiento	# de micromedidores instalados /# de micromedidores programados para instalación *100	Cantidad	0	1	\$ 3.000.000,00	0	\$ -	0	\$ -	1	\$ 3.000.000,00
Mantenimiento de medidores	# de mantenimientos realizados s/# de micromedidores instalados *100	Cantidad	2			1	\$ 300,00			2	\$ 600.000
Calibración de medidores	# de calibraciones requeridas s/# de micromedidores instalados *100	Cantidad	2							2	\$ 500.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 7.400.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 5,69					

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Informe radicado a entidad ambiental, registros fotográficos, soportado con facturas, ordenes de servicios, y reportes de mantenimiento medidores.												
4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA	Si: <u> </u>	NO <u>—</u> X	Observación									
4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA	Si: <u>X</u> <u> </u>	NO <u>—</u>	Observación									
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Reducción de pérdidas												
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Adelantar acciones de reducción de pérdidas en todos los componentes del sistema										
		Actor(es)/Responsable(s):		ASOSANTAMARTA										
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
Realizar mantenimientos preventivos y	# de mantenimientos	Cantidad	0	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000	



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Realizar inspecciones a la red del acueducto con el fin de identificar conexiones erradas, ilegales o fraudulentas.	# de inspecciones realizadas / # de inspecciones programadas * 100	No.	0	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000
Reducción de pérdidas físicas/técnicas.	% de pérdidas	%	0	Reducción del 1% de las pérdidas anuales	\$ 1.160.000	Reducción del 1% de las pérdidas anuales	\$ 1.160.000	Reducción del 2% de las pérdidas anuales	\$ 1.160.000	Reducción del 8% de las pérdidas anuales	\$ 1.160.000	Reducción del 10% de las pérdidas anuales.	\$ 1.160.000
Optimización del sistema de acueducto	Tipo	Descripción	0									1	\$ 5.000.000
Reparación y reducción de pérdidas por fugas en los	# de reparaciones realizadas s/# de	Cantidad	0	1	\$ 450.000,00	1	\$ 450.000,00	1	\$ 450.000,00	1	\$ 450.000,00	1	\$ 450.000,00

Página 19 de 38



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Capacitar a los operarios y administrativos del sistema de acueducto en lo referente al ahorro y uso eficiente de agua y conservación del medio ambiente.	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 100	No.	0					1	\$ 500.00			1	\$ 500.00	1	\$ 500.000
Realización de campañas educativas para usuarios del Distrito de Riego. Referentes al ahorro y uso eficiente de agua, manejo de residuos sólidos y protección de la ciencia abastecedor	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 100	Ca ntidad	2					1	\$ 500.00					1	\$ 500.000

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Realización campañas educativas habitantes de la cuenca de abastecimiento, referentes al ahorro y uso eficiente de agua, manejo de residuos sólidos y protección de la cuenca abastecedora)	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 100	Ca ntid ad	2	\$ 500.000	1	\$ 500.000	1	\$ 500.000
Costo Total del Proyecto:	\$ 3.500.000	Costo total del proyecto en SMMLV	\$ 2,69					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico. Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Lista asistencia, informe de capacitación donde se describirán de manera detallada los temas abordados, evidencia registro fotográfico.							
4.1.10. Campo para Otros Proyectos								
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	Protección y conservación de la fuente						
	Objeto del proyecto:	Reforestación con especies nativas de la vereda y mantenimiento de áreas reforestadas y manejo de residuos sólidos						
	Actor(es)/Responsable(s):	ASOSANTAMARTA						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

		Unidad	Línea base (Año 5)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)
Siembra de árboles con especies nativas en el área de la cuenca de abastecimiento	# de árboles sembrados s/# de árboles programados para sembrar * 100	Cantidad	30				30	\$ 200.000,00		33	\$ 200.000,00
Recolección de residuos sólidos en la cuenca	# de actividades realizadas s/# de actividades programadas * 100	Cantidad	2				1	\$ 200.000,00		1	\$ 200.000,00
Costo Total del Proyecto:		\$800.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$0,62					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico. Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)											
Informe radicado a entidad ambiental con evidencias fotográficas											
COSTO TOTAL DEL PUEAA				\$34.100.000,00			Costo total del PUEAA en SMMLV			\$ 26,23	

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

EVALUACIÓN PUEAA

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA Simplificado, realizado mediante la aplicación del F-CAM-355, formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA No simplificado (ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el Programa, para cada vigencia anual de su ejecución.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad de **La ASOCIACION DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE SANTA MARTA ASOSANTAMARTA**, identificada con número de NIT 813008787-3, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones el cual fue notificado al usuario personalmente el 23 de abril de 2.025. A través del oficio 2025-S 10770 del 23 de abril de 2.025 S, se remite aviso a la alcaldía Municipal de Garzón, se hizo fijación de aviso en cartelera de la CAM, con fecha de fijado el 24 de abril del 2025 y desfijado el 08 de mayo del 2025, con constancia de publicación del 03 de julio del 2025, se publicó en el portal web de la CAM www.cam.gov.co con certificación generada a los 07 días del mes de junio de 2025, no se presentaron oposiciones; en la cartelera de la Alcaldía de Garzón con fecha de fijado el 24 de abril del 2025 y desfijado el 09 de mayo del 2025, con radicado CAM No. 2025 E-13563 de fecha 26 de mayo de 2025, no se presentaron oposiciones por escrito o durante la visita de evaluación del permiso.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar permiso de concesión de aguas superficiales, de la fuente Hídrica Quebrada La Cauchal, a nombre de **La ASOCIACION DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE SANTA MARTA ASOSANTAMARTA**, identificada con número de NIT 813008787-3., captación ubicada en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 839401 y Y: 732864 a 1987 m.s.n.m para ser

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

destinado para uso agrícola de 62 usuarios, en un caudal autorizado de **10,91 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla N° 8 Caudal requerido

Cultivo	Área Total	Modulo	Caudal Requerido
Uso Agrícola (Riego de café)	8,21	0,91 L/Seg/Ha	7,47
Uso Agrícola (Riego de Maiz)	0,91	1 L/Seg/Ha	0,91
Uso Agrícola (Riego de Lulo)	0,26	0,64 L/Seg/Ha	0,17
Uso Agrícola (Riego de Hortalizas)	2,95	0,8 L/Seg/Ha	2,36
		Caudal Total	10,91

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, presentado por **La ASOCIACION DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE SANTA MARTA ASOSANTAMARTA**, en calidad personas jurídica por un término de cinco (5) años; La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA simplificado presentado.

4. RECOMENDACIONES

Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada "Quebrada La Cauchal" en las coordenadas X:839401, Y:732864, en la vereda Santa Marta del municipio de Garzón de acuerdo a la solicitud realizada por la Persona Jurídica **La ASOCIACION DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE SANTA MARTA ASOSANTAMARTA**, identificada con número de NIT 813008787-3., localizado en la vereda Santa Marta en jurisdicción del municipio de Garzón. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.

1. El término de la concesión tiene la vigencia de Diez (10) años.
2. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
3. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

4. En caso de escasez del recurso con motivo de reducciones de caudal asociadas a época de sequía, deberá realizarse abastecimiento por turnos con otros beneficiarios de la fuente hídrica, teniendo siempre prelación la destinación para uso recreacional.

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua No simplificado presentado por la por la empresa **La ASOCIACION DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACION DE SANTA MARTA ASOSANTAMARTA**, localizado en la en las vereda Santa Marta del municipio de Garzón -Huila, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales y en consecuencia el beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las actividades propuestas en el cronograma de ejecución, las cuales serán evaluadas en las visitas de seguimiento al permiso anualmente.

Nota: Según el análisis del uso del suelo llevado a cabo en el sistema de información geográfica de la CAM, se observa que una porción de 12.33 hectáreas de la vereda Santa Marta, se da **VIABILIDAD A LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

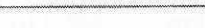
Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso.** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA – ASOSANTAMARTA**, identificada con NIT No. 813.008.787-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, sobre drenaje natural sin nombre, cuya captación se encuentra en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 839401 y Y: 732864 a 1987 m.s.n.m., en la vereda Santa Marta jurisdicción del municipio de Garzón – Huila, y su destinación o uso será agrícola, para beneficio de 62 usuarios adscritos al Distrito, en un caudal autorizado de **10,91 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

USO	ÁREA TOTAL	MÓDULO	CAUDAL REQUERIDO
Uso Agrícola (Riego de café)	8,21	0,91 L/Seg/Ha	7,47
Uso Agrícola (Riego de Maiz)	0,91	1 L/Seg/Ha	0,91
Uso Agrícola (Riego de Lulo)	0,26	0,64 L/Seg/Ha	0,17
Uso Agrícola (Riego de Hortalizas)	2,95	0,8 L/Seg/Ha	2,36
Caudal Total			10,91

PARÁGRAFO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 00045 de fecha 30 de mayo de 2025, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **Diez (10) años**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente en cuestión, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto – Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de **dos (02) años**, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO: La **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA – ASOSANTAMARTA**, identificada con NIT No. 813.008.787-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto – Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 9
	Fecha: 5 Jul 18	

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 9
	Fecha: 5 Jul 18	

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 9
	Fecha: 5 Jul 18	

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	
	Código: F-CAM-110	Versión: 9
	Fecha: 5 Jul 18	





RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Instalación Micromedidor tanque de almacenamiento	# de micromedidores instalados /# de micromedidores programados para instalación *100	Cantidad	0	1	\$ 3.000.000,00	0	\$ -	0	\$ -	1	\$ 3.000.000,00
Mantenimiento de medidores	# de mantenimientos realizados s/# de micromedidores instalados *100	Cantidad	2			1	\$ 300,00			2	\$ 600.000
Calibración de medidores	# de calibraciones requeridas s/# de micromedidores instalados *100	Cantidad	2							2	\$ 500.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 7.400.000,00	Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 5,69					

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Informe radicado a entidad ambiental, registros fotográficos, soportado con facturas, ordenes de servicios, y reportes de mantenimiento medidores.											
4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA	SI:	NO <u>X</u>	Observación								
4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA	SI:	NO <u>X</u>	Observación								
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)													
		Nombre del proyecto:		Reducción de pérdidas									
Descripción del Proyecto:		Objeto del proyecto:		Adelantar acciones de reducción de pérdidas en todos los componentes del sistema									
		Actor(es)/Responsable(s):		ASOSANTAMARTA									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Realizar mantenimientos preventivos y	# de mantenimientos	Cantidad	0	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Realizar inspecciones a la red del acueducto con el fin de identificar conexiones erradas, ilegales o fraudulentas.	# de inspecciones realizadas / # de inspecciones programadas * 100	No.	0	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000	1	\$ 1.160.000
Reducción de pérdidas físicas/técnicas.	% de pérdidas	%	0	Reducción del 1% de las pérdidas anuales	\$ 1.160.000	Reducción del 1% de las pérdidas anuales	\$ 1.160.000	Reducción del 2% de las pérdidas anuales	\$ 1.160.000	Reducción del 8% de las pérdidas anuales	\$ 1.160.000	Reducción del 10% de las pérdidas anuales.	\$ 1.160.000
Optimización del sistema de acueducto	Tipo	Descripción	0									1	\$ 5.000.000
Reparación y reducción de pérdidas por fugas en los	# de reparaciones realizadas s/# de	Cantidad	0	1	\$ 450.000,00	1	\$ 450.000,00	1	\$ 450.000,00	1	\$ 450.000,00	1	\$ 450.000,00



 cam Compania de Aseguramiento Mutuo	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

 cam Compania de Aseguramiento Mutuo	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

 cam Compania de Aseguramiento Mutuo	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

 cam Compania de Aseguramiento Mutuo	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

[illegible]



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Capacitar a los operarios y administrativos del sistema de acueducto en lo referente al ahorro y uso eficiente de agua y conservación del medio ambiente.	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 100	No.	0				1	\$ 500.000			1	\$ 500.000	1	\$ 500.000
Realización campañas educativas usuarios del Distrito de Riego. referentes al ahorro y uso eficiente de agua, manejo de residuos sólidos y protección de la cuenca abastecedora)	# de capacitaciones realizadas / # de capacitaciones programadas * 100	Cantidad	2				1	\$ 500.000					1	\$ 500.000



Código: F-CAM-110

Version: 9

88
87
86
85
84
83
82
81
80
79
78
77
76
75
74
73
72
71
70
69
68
67
66
65
64
63
62
61
60
59
58
57
56
55
54
53
52
51
50
49
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

Página 35 de 38



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

	# de árboles sembrados s/# de árboles programados para sembrar *	Unidad	Línea base (Año 5)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)	Meta Proyecto	Presupuesto (\$)
Siembra de árboles con especies nativas en el área de la cuenca de abastecimiento		Cantidad	30			30	\$ 200.000,00			33	\$ 200.000,00
Recolección de residuos sólidos en la cuenca	# de actividades realizadas s/# de actividades programadas * 100	Cantidad	2			1	\$ 200.000,00			1	\$ 200.000,00
Costo Total del Proyecto:			\$ 800.000,00	Costo total del proyecto en SMLV		\$ 0,62					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)											
Informe radicado a entidad ambiental con evidencias fotográficas											
COSTO TOTAL DEL PUEAA			\$ 34.100.000,00			Costo total del PUEAA en SMLV			\$ 26,23		

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO: Se impone como obligación a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA – ASOSANTAMARTA**, identificada con NIT No. 813.008.787-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, beneficiaria de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), y nueve (9) de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se advierte a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA – ASOSANTAMARTA**, identificada con NIT No. 813.008.787-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE SANTA MARTA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA – ASOSANTAMARTA**, identificada con NIT No. 813.008.787-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVEVO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
 Directora Territorial Centro

Proyectó: MJ Salazar 
 Abogada DTC
 Expediente: PCA-00045-2025